

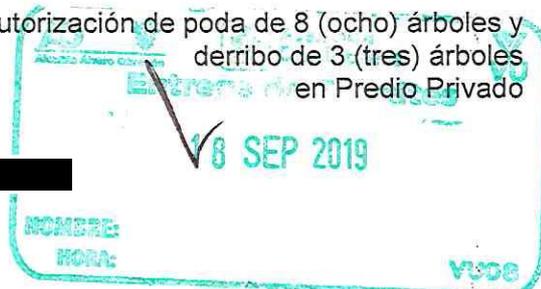
ACUSE

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019

Asunto: Autorización de poda de 8 (ocho) árboles y
derribo de 3 (tres) árboles
en Predio Privado

IRMA LILIA ARGUELLES FLORES

Alcaldía Alvaro Obregón
PRESENTE



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Irma Lilia Arguelles Flores, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 20 de junio del 2019 a la que le fue asignado el número de folio 4290/2019 de Ventanilla Única, donde solicita poda y derribo ya que están en peligro de caer hacia casa y calle ubicados al interior del predio en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha 24 de junio del 2019, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 24 de junio del 2019, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibí original.
18-09-19

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
Tel: 52726652 Fax: 52726653





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FICUS / <i>Ficus benjamina</i>			12	20	6	Buena	Declinante incipiente	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de aclareo	Rama y tallo codominante con la corteza incluida, copa desbalanceada y con crecimiento reprimido, pérdida de verticalidad con dirección a la vía pública, pegado a la barda y ejerciendo presión a esta., débilmente anclado, cerca de una cisterna, presenta fototropismo por competencia de luz.
2	FICUS / <i>Ficus benjamina</i>			12	23	8	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de aclareo	Árbol que se desarrolló a un costado del Fresno, con rama y tallo codominante con la corteza incluida, competencia con fresno por nutrimentos y espacio, crecimiento reprimido, débilmente anclado, copa desbalanceada y pérdida de verticalidad con proyección a la vía pública, pegado a la barda que divide a la vía pública.
3	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>			20	75	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Socio cultural	Reja perimetral y casa habitación	Poda de limpieza y reducción de copa	Árbol con exceso de follaje, ramas muy largas, copa desbalanceada con crecimiento reprimido, débilmente anclado, muérdago nivel de infestación 3, pegado a la barda de colindancia, raíz expuesta. Competencia por nutrimentos, luz y espacio para desarrollarse.
4	ARAUCARIA / <i>Araucaria heterophylla</i>			20	52	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de aclareo	Árbol con altura considerable, exceso de follaje, crecimiento reprimido, competencia con fresno por luz y espacio, copa desbalanceada, pegado a la barda y cercano a cisterna de casa habitación.



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
5	LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus retusa</i>			12	30	7	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de limpieza y reducción de copa	Árbol con tallos y ramas codominantes, copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección a la vía pública, reblandecimiento de suelo, débilmente anclado, pegado a la barda, poda de más del 25% presenta Fototropismo, competencia por factores abióticos, incrustado en reja perimetral.
6	LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus retusa</i>			12	37	10	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, rama codominante con la corteza incluida, pérdida de verticalidad con proyección a la calle, reblandecimiento de suelo, crecimiento reprimido, fototropismo, pegado a la barda y competencia por factores abióticos. Inminente desplome.
7	ARAUCARIA / <i>Araucaria heterophylla</i>			10	10	4	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Derribo	Árbol débilmente anclado ya que se encuentra cerca de barda de colindancia que delimita a la propiedad, pérdida de verticalidad -15°, crecimiento reprimido, copa desbalanceada, pegado a la barda se sugiere el derribo para evitar colapso.
8	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosifolia</i>			14	75	14	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Reestructuración de copa	Árbol con copa desbalanceada, brote epicórmicos, copa proyectada a inmueble, crecimiento reprimido, poda en L por CFE, cortes inapropiadas, levantamiento de banquetta, raíz expuesta, pegado a la barda de vecino contiguo.
9	CIPRÉS ITALIANO / <i>Cupressus sempervirens</i>			14	25	3	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, muerte regresiva, crecimiento reprimido, cortes mal hechos, pegado a muro de domicilio, débilmente anclado.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 Cel: 52 99 250-2319



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
10	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	15	45	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de aclareo	Árbol con tallo coodominante, copa desbalanceada, brotes epicórnicos
11	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	15	40	10	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Reja perimetral y casa habitación	Poda de aclareo	Árbol con brotes epicórnicos, cortes mal hechos, tallo coodominante, copa desbalanceada.

- III. Se dictaminó procedente la poda de 8 (ocho) árboles de las especies 2 (dos) *Ficus benjamina*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Ficus retusa*, 1 (uno) *Araucaria heterophylla*, 3 (tres) *Jacaranda mimosaeifolia* y el derribo de 3 (tres) árboles de las especies 1 (uno) *Ficus retusa*, 1 (uno) *Araucaria heterophylla* y 1 (uno) *Cupressus sempervirens* que se yerguen al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Por tratarse de autorización para la poda de 8 (ocho) árboles y el derribo de 3 (tres) árboles en Predio Privado, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001618740613N3R.
- V. Para el caso particular de las Autorizaciones de poda y derribo, se deberá llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 9, 9.1., 9.1.1., 9.1.2. Esta

restitución debe obrar en el expediente relativo a la solicitud previamente a la emisión de esta autorización.

- VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 8 (ocho) árboles** de las especies **2 (dos) *Ficus benjamina*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Ficus retusa*, 1 (uno) *Araucaria heterophylla*, 3 (tres) *Jacaranda mimosaeifolia*** y el derribo de **3 (tres) árboles** de las especies **1 (uno) *Ficus retusa*, 1 (uno) *Araucaria heterophylla* y 1 (uno) *Cupressus sempervirens*** que se yerguen al interior del predio en [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0138/2019, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- En cuanto a la restitución del arbolado afectado, tal como ya se señaló han sido cubiertos los requisitos previstos en el Oficio de Notificación No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0138/2019, lo cual obra en el expediente relativo a la solicitud en atención a la notificación inmediatamente referida; lo anterior, en observancia a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2.

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aoa.gob.mx

Tel: 52726652



Alcaldía Álvaro Obregón

Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

AAO/DGSCC/ARB/A/0412/2019



Alcaldía **Álvaro Obregón**

2018-2021

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación del Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DGSCC 987/2019

HMS/DLBD/AEGP/lsv/mcos*